BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 0106-ARC-CBN6-2019

FECHA	Bogotá D.C, Junio 05 -2019
ENTIDAD	Base Naval ARC Bogotá
CONTRATISTA	**UT-MVS-IRIDIUM-2019**
NIT o C. C.	901289885-0
REPRESENTANTE LEGAL	**Luis Miguel Osorio García**
NIT o C. C.	19.337.125 de Bogotá
RÉGIMEN DE VENTAS	Común
CIUDAD	Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	AC 26 No 68C-61 OF 823
TELÉFONO / FAX	4661257
E-MAIL	losorio@mvsusa.com
No. DE CUENTA	790013916
TIPO	Corriente
BANCO	BBVA
CDP No.	**23719 de febrero 27 2019 por valor $426.525.000,00**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Tipo Gasto	Tipo presupuesto	Cta /Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
GG	A	02	02	02	008	10	CSF	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$424.262.026

PRECIO DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE ($424.262.026), incluido IVA e incluidos todos los gastos y erogaciones que correspondan.**

Los suscritos, de una parte Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ**, Comandante de la Base Naval ARC Bogotá, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 73.144.614, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC Bogotá debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0774 del 11 de febrero del 2019 y acta de posesión No. 001-19 Jola del 11 de febrero de 2019, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 de 27 de Junio de 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte el señor **Luis Miguel Osorio García,** también mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.337.125 de Bogotá, Representante Legal del establecimiento **UT-MVS-IRIDIUM-2019** con NIT. 901289885-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO: CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE VOZ PARA TELÉFONOS SATELITALES IRIDIUM PERTENECIENTES A LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL,** acuerdo especificaciones técnicas listadas en el ANEXO "F" del pliego de condiciones del proceso de contratación No. 0073-ARC-BN6-2019 y en el ANEXO "A" del presente contrato. **PARÁGRAFO**: La oferta presentada por el CONTRATISTA el 10 de mayo de 2019, forma parte integral del presente contrato. La Armada Nacional no se responsabilizará por el valor de los servicios que excedan el valor del contrato; por lo tanto, el contratista llevará los controles necesarios para no exceder el valor contratado**, CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE ($424.262.026), incluido IVA e incluidos todos los gastos y erogaciones que correspondan.**

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Þ EJECUCIÓN: El servicio se prestará desde la firma del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2019, una vez se cumplan con todos requisitos para el perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE ENTREGA**: El servicio de voz se prestará a través de simcards para los teléfonos satelitales de propiedad de la ARC, las cuales serán sometidas a ensayo y prueba, previa entrega al supervisor del contrato, quien verificará su funcionamiento en la oficina de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, ubicado edificio Centro Empresarial Elemento, de la Calle 26 No. 69 – 76 Torre 4 Piso 7º, y en consecuencia, solicitará al contratista su respectiva distribución a Nivel Nacional como obligación especifica del futuro contrato a celebrar. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**: La Armada Nacional - Base Naval No. 6 "ARC Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, CONTRAENTREGA, una vez recibidos los servicios parciales mensuales a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales), parafiscales o entrada de los bienes en el programa SAP y Acta-s de recepción parcial y/o final, a satisfacción, Informe/s de Supervisión, documentos firmados por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC "Bogotá", acuerdo a disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con los procedimientos establecidos en el Almacén General Comando Armada, para efectuar la entrada al Almacén y por ende en el Sistema SAP, el proveedor deberá entregar junto con los bienes, la ficha técnica de los mismos; en caso tal que dichos elementos contratados sean denominados como activos fijos, el supervisor debe hacer entrega de la placa (Código de Inventario) al Jefe Almacén General Comando Armada. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el Anexo "Ñ" FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACIÓN. **PARÁGRAFO SEXTO:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 14 de 2014. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del contrato será ejercida por el señor **TN JULIAN PLATA MARTINEZ**, Identificado con la CC No. 91.527.780, quien se encuentra a bordo de **DICOMEX**, Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de Fuerzas Militares y sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **6.1.** Suscribir el acta de posesión. **6.2.** Exigir el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **6.3.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.4.** Aceptar los bienes que cumple con el objeto contratado **6.5.** Rechazar los bienes que incumplan con el objeto contratado. **6.6.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.7.** Informar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.8.** Verificar que los valores de los bienes correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.9.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval ARC Bogotá. **6.10.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los bienes. **6.11.** El supervisor del contrato deberá verificar: a) Que la factura y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. c) Firmar cada factura que se

envié a la BASE NAVAL 6 ARC BOGOTÁ. d) Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. e) Entregar las actas de recibido a satisfacción de las facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de servicios en el programa SAP para el trámite de cada factura. f) El Supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de EL CONTRATISTA en cada pago. **6.12.** El supervisor debe entregar la Evaluación de Proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".* **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **7.1**. Prestar los servicios a través de tarjetas sim en los términos del objeto y anexo técnico del futuro contrato. **7.2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **7.3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **7.4**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **7.5**. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.6**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios no solo a través de la entrega de simcards, sino el funcionamiento de las anteriores y especificaciones técnicas del presente contrato. **7.7**. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, y los medios a través de los cuales los preste, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.8**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7.9**. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **7.10**. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato, no solo a través de la entrega de simcards, sino el funcionamiento de las anteriores y especificaciones técnicas del presente contrato. **7.11**. Prestar los servicios no solo a través de la entrega de simcards, sino el funcionamiento de las anteriores y especificaciones técnicas del presente contrato dentro del plazo de ejecución estipulado. **7.12**. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, no solo a través de la entrega de simcards, sino el funcionamiento de las anteriores y especificaciones técnicas del presente contrato, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **7.13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **7.14**. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. En consecuencia, debe prever el tiempo de llegada de los productos a través de los cuales se prestarán los servicios, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **7.15**. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **7.16**. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá anexar entre otros, la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 – Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

Del mismo modo, son Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Remitir el Cronograma de Actividades no solo para la entrega de las simcards a través de las cuales prestará el servicio de voz en cada uno de los teléfonos satelitales, sino frente al desarrollo de actividades y obligaciones anexas al Contrato y relacionadas con el anterior. **2** El Contratista en presencia del personal autorizado de la Armada Nacional, deberá realizar la facturación mensual de acuerdo al consumo real de los servicios de voz. **3**. El Contratista no podrá suspender el servicio argumentando deficiencias en el trámite administrativo y procesos de facturación. Para tal fin deberá efectuar una coordinación directa con el Supervisor del Contrato. **4.** En caso que el Contratista requiera realizar el cambio de las SIMCARD, tendrá un plazo de 15 días para remplazar las tarjetas simcards en cada uno de los teléfonos satelitales ubicados en las diferentes unidades de la Armada Nacional, de acuerdo a las cantidades de teléfonos descritas en el presente anexo. **5**. Si por alguna razón, ya sea de carácter técnico o de otro tipo, se interrumpe el servicio por fallas en el sistema satelital, el proveedor no podrá reclamar cobros o contraprestaciones por reconexiones con terceros o por el servicio dejado de prestar. **6**. El Contratista se compromete a que, en el valor del minuto de voz, se incluyen todos los costos asociados a la prestación del servicio. **7.** El Contratista no podrá suspender el servicio argumentando deficiencias en el trámite administrativo y procesos de facturación. Para tal fin deberá efectuar una coordinación directa con el Supervisor del Contrato. **8**. El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 12 meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato y la cual deberá adjuntar a su propuesta. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** En general son obligaciones del CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE: **8.1**. Verificar previo a la ejecución del contrato, cronograma de actividades, de cuya aprobación levantará acta, la cual será remitida a la Armada Nacional - Base Naval No. 6 “ARC Bogotá”. **8.2**. La Armada Nacional podrá exigir al proveedor un consumo máximo de minutos mensuales, esto con el fin de garantizar la distribución del presupuesto en el periodo de ejecución del contrato. **8.3**. Recibir a satisfacción los servicios por parte del CONTRATISTA, siempre que estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **8.4**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **8.5**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.6**. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto CREE y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **8.7**. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **8.8**. Suscribir el acta de Liquidación. **8.9**. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.10**. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **8.11**. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.12**. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **8.13**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **8.14**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **8.15**. Las demás obligaciones

que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA**: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACION ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA*", SECCION 3 "*GARANTIAS*", SUBSECCION 1 "*GENERALIDADES*", artículos 2.2.1.2.3.1.1. "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*", 2.2.1.2.3.1.1. "*Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*" y siguientes, en particular el 2.2.1.2.3.1.7. "*Garantía de cumplimiento"*, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- - BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"-NIT 800.141.644-1,**, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 40% del precio total del contrato, vigente por el término de liquidación del mismo y 08 meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 50% del valor total del contrato, vigente por el término de liquidación del mismo y 08 meses más. **CLÁUSULA DECIMA. SANCIONES**: **PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bogotá", de la Armada Nacional a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval ARC "Bogotá", se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **MULTAS** La Base Naval ARC "Bogotá", de la Armada Nacional, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **A)** valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **B)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **C)**

Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **D)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2.012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC “Bogotá” de la Armada Nacional procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás pertinentes. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne a la entidad CONTRATANTE de cualquier reclamación por parte de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval ARC Bogotá para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **18.1.** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión, **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales, **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique, **d)** Señalar que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión. **18.2.** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser otorgada por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). **18.3** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **18.4** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **18.5** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el caso de entidades sometidas a su vigilancia y control. **18.6** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **19.1.** Estudio Previo de fecha 07 de noviembre de 2018. **19.2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82118 del 02 de noviembre de 2018. **19.3.** Certificado de Registro Presupuestal. **19.4.** Oferta 07 de diciembre de 2018. **19.7.** Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. **CLÁUSULA VIGESIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato queda

PERFECCIONADO con la aprobación del proveedor en el Secop II, y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única.

ANEXO "A"
ANEXO TÉCNICO

	SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA EQUIPOS SATELITALES IRIDIUM
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1.1	**ASPECTOS GENERALES**
1.2	El Contratista se compromete a brindar el suministro del servicio de voz y datos post-pago y pre pago para los equipos satelit ales IRIDIUM de La ARMADA NACIONAL, en sus diferentes versiones, que en total suman aproximadamente 225 equipos (95 75, SC4000 y equipos 9575PTT), y los que se adquieran en el transcurso de las vigencias.
1.3	El contratista se compromete en lo posible a mantener en funcionamiento las tarjetas SIM CARDS con los números de abona do que poseen actualmente y/o en caso que se requiera el cambio de las SIM CARD tendrá un plazo máximo de 5 días calend ario para entregarlas a la dirección de telemática de la Armada y/o en los sitios de la geografía colombiana que la institución l o requiera, los costos asociados a este proceso serán asumidos por el contratista. En caso de emergencia el cambio de las tar jetas SIM deberá ser inmediato con el fin de garantizar las comunicaciones de la Fuerza.
1.4	Si por alguna razón ya sea de carácter técnico o de otro tipo se interrumpe el servicio por fallas en el sistema satelital, el cont ratista no podrá reclamar cobros o contraprestaciones por reconexiones con terceros o por el servicio dejado de prestar.
1.5	En el valor del minuto de voz, mensaje SBD Short Burst Data (30 bytes) y mensaje SMS Short Message Service (160 caracter es), deben estar incluidos todos los costos asociados a la prestación del servicio, el contratista asumirá el coso fijo mensual d el servicio.
1.6	El contratista se compromete a activar el mismo número de tarjetas SIM CARDS que aparece en el ítem 1.1 sin generar un co sto adicional para la Armada Nacional. Y deberá asumir el cargo fijo mensual de ser necesario en VOZ y en SBD
1.7	El Contratista no podrá suspender el servicio argumentando deficiencias en el trámite administrativo y procesos de facturación. Para tal fin deberá efectuar una coordinación directa con el Supervisor de l Contrato.
1.8	El contratista se compromete a que en caso de pérdidas de SIM CARDS al suministro de ellas, activación del mismo abonado y paquete de minutos que a la fecha contenía mencionada SIM CARD
2	**DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE VOZ Y DATOS**
2.1	El contratista debe garantizar el funcionamiento de cuatro tipos de servicios: Voz, mensajes SMS, mensajes SBD y el servicio PTT de IRIDIUM. Los servicios de voz y mensajes SMS estarán asociados a la tarjeta SIM CARD y el mensaje SBD estará asoc iado al IMEI del equipo indiferentemente de la SIM que tenga en ese momento.
2.2	El oferente debe garantizar la disponibilidad de suministro de minutos en tarjetas prepago de acuerdo a las necesidades y requerimientos del administrador del servicio de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Armada Nacional o del supervisor del contrato.
2.3	El oferente debe garantizar la disponibilidad del suministro del servicio PTT de IRIDIUM para los teléfonos satelitales PTT con que cuenta la Armada Nacional, para esto el oferente deberá presentar una certificación firmada directamente por IRIDIUM que certifique que el oferente está autorizado y cuenta con contrato con IRIDIUM para ofrecer servicios PTT.
2.4	El contratista en cualquier momento de la ejecución del contrato deberá garantizar la activación de nuevas tarjetas SIM CARD para nuevos equipos satelitales O de la activación del servicio PTT de IRIUDIUM.
3	**SISTEMA DE GESTION**
3.1	El oferente deberá suministrar un sistema de Gestión a través de la WEB directamente de la página del portal del distribuidor directo de IRIDIUM que garantice la seguridad de la información (usuario y clave), con una presentación amigable y de fácil manejo que permita la generación, exportación e impresión de reportes, operación, administración de la tarjetas SIM, deberá ser entregado máximo 10 días calendario después de la firma del contrato, que permita administración total activación y desactivación de las Sim Card, que permita el bloqueo de las mismas, sin generar costo alguno para el Armada Nacional.

3.2	Las plataformas de gestión deben garantizar la gestión de todas las tarjetas SIM de todos los equipos, con administración total, activación y/o modificación de la misma, bloqueos o desactivaciones, sin generar costo alguno para la Armada Nacional.
3.3	Administrar un mínimo de 500 usuarios.
3.4	El sistema de gestión debe permitir generar copias de seguridad de la configuración del sistema que se está monitoreando, de igual forma debe asegurar una verificación histórica de las acciones ejecutadas sobre el sistema (desactivaciones Sim Card, suspensiones de servicio, etc.)
3.5	El sistema de gestión debe garantizar la capacidad de poderse administrar de forma descentralizada y simultáneamente desde cualquier equipo con acceso a la WEB.
3.6	Los equipos y tarjetas SIM no deben dejar de operar ante la salida de servicio del sistema de gestión.
3.7	El administrador quien será la Armada Nacional tendrá control total de las líneas activas de IRIDIUM para Activar, desactivar, trasladar minutos de una SIM CARD a otra, bloquear temporalmente, y desbloquear usuarios de las Sim Card y de los equipo s para el servicio de los mensajes SBD cuantas veces sea necesario, mencionada actividad se debe producir en un tiempo má ximo de 15 minutos y el sistema de gestión generará registros y archivos de estas operaciones.
3.8	El sistema de gestión debe garantizar ver los siguientes datos: -Nombre Sim Card -Número de Sim Card -Número del abonado. -Fecha en la que se produjo la comunicación de voz o datos. -Tiempo utilizado en la llamada (HORA-MINUTOS-SEGUNDOS) o cantidad de datos (SBD) y mensajes (SMS) utilizados. Esta información podrá consultarse a las 00:01 horas del siguiente día después de realizada la comunicación.
3.9	El contratista garantiza que la cuenta genere correos electrónicos automáticamente, cada vez que alguna SIM CARD alcance e l límite de minutos y mensajes asignados por el administrador; el sistema enviará un correo electrónico al administrador notif icándole que la Sim Card ha utilizado todo el tiempo estipulado, de esta manera el administrador tendrá la opción desde el sis tema de gestión de suspender el servicio y/o de continuar con el servicio de acuerdo a situación operacional.
3.10	El sistema debe garantizar el desbloqueo de teléfonos en caso de que un teléfono sea bloqueado por ingresar su clave (pin) d e manera incorrecta, el administrador podrá proveer el código de seguridad para desbloquear el teléfono.
3.11	El Sistema de Gestión debe garantizar la capacidad de generar un reporte detallado del consumo real diario, semanal y mens ual de minutos, mensajes y datos de cada uno de los usuarios, dichos reportes deberán especificar lo siguiente: -Nombre Sim Card -Número de Sim Card -Número del abonado. -Fecha y hora de llamada, -Numero teléfono marcado -Tiempo total consumido por llamada (minutos-segundos), -Tiempo total mensual consumido por cada abonado. -Cantidad de mensajes SMS SBD consumidos por cada abonado.
3.12	El contratista debe comprometerse con la Armada Nacional- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones q ue no desactivará ninguna SIM CARD durante la ejecución del Contrato; este trámite solo lo efectuara el Administrador del Si stema de Gestión previa autorización del Supervisor del Contrato; una *vez* cumplida la fecha límite de ejecución del Contrato, el Contratista deberá proporcionar 3 meses de continuidad en el servicio de las SIM CARDS.
3.13	El oferente deberá suministrar un sistema de Gestión para administrar el servicio PTT de IRIDIUM que garantice la seguridad de la información (usuario y clave), con una presentación amigable y de fácil manejo que permita la generación, exportación e impresión de reportes, operación, demarcación de zonas y administración del servicio PTT.
3.14	El sistema deberá permitir la acumulación de minutos en caso de que un usuario no consuma la totalidad de minutos asignados para el mes, estos minutos sobrantes serán acumulados para el siguiente periodo
4	**REPORTES DE CONSUMO MENSUAL**
4.1	El contratista deberá realizar la facturación mensual de acuerdo al consumo real de los servicios de *voz* y datos (SMS y S8D), la cual deberá coincidir con los reportes que tiene el administrador del sistema de gestión, en caso de no coincidir el Contratis ta tendrá un plazo de 24 horas para presentar de nuevo la facturación solucionando las novedades encontradas.
4.2	El contratista deberá entregar impreso (01 copia, debidamente foliada y firmada por el representante legal) mensualmente a l a Fuerza un reporte general de los servicios de *voz* y datos (SMS y S8D), especificando de forma detallada: -Nombre de la Si m Card

	-Número de la Sim Card -Número de Abonado -Numero teléfono marcado -Fecha y hora que se realizó la llamada -Tiempo de duración de la llamada minutos-segundos). -Cantidad de mensajes SMS SBD consumidos.
5	**SOPORTES TECNICO**
5.1	El oferente deberá garantizar el servicio técnico al personal de la Armada Nacional y a usuarios del sistema, durante los siete días de la semana, 7x24, sobre el funcionamiento del Sistema de Gestión, el Sistema de Mapas de georreferenciación y el ser vicio de comunicaciones de voz y datos; para lo cual deberá relacionar como mínimo un (01) correo electrónico y un (01) nú mero de contacto. El oferente deberá anexar junto con la oferta una certificación firmada directamente por IRIDIUM en la qu e indique que cuenta con el personal entrenado para prestar soporte en el servicio IRIDIUM.
6	**CERTIFICACIONES**
6.1	Para proveer Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones Satélites, el proponente y/o proveedor debe contar con alguno de lo s siguientes permisos expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (MINTIC), el cua l lo habilita para prestar el servicio de comunicación móvil satelital a lo largo y ancho del territorio nacional. (Siempre y cuand o se encuentre vigente) • Registro TIC (Habilitación General para proveer redes y/o servicios de Telecomunica ciones (Ley 1341 de 2009, Decreto 4948 de 2009), • Servicios de Valor agregado y Telemáticos (Decreto 600 de 2003) • Título Habilitante Convergente (Decreto 2870 de 2007) Nota: El oferente deberá anexar junto con la oferta, alguno de los anteriores permisos.
6.2	Para ofrecer o proveer Capacidad Satelital en Colombia bajo cualquier plataforma satelital, el proponente y/o proveedor debe contar con el permiso para el acceso al espectro a la capacidad satelital y debe estar incorporado en el Registro de Proveedor de Capacidad Satelital (Resolución 106 de 2013) (Vigente). Nota: El oferente deberá anexar junto con la oferta mencionado permiso
6.3	El oferente debe acreditar mediante documento escrito y firmado directamente por IRIDIUM que es distribuidor directo de IRIDIUM, que cuenta con disponibilidad del servicio de voz y datos IRIDIUM y que está autorizado por IRIDIUM para comercializar los servicios PTT de IRIDIUM. El oferente debe anexar copia del contrato vigente firmado con IRIDIUM. El oferente debe acreditar mediante documento escrito y firmado directamente por IRIDIUM que tiene acceso directo a los sistemas de gestión "SPnet" y "IWS" de IRIDIUM. Si la certificación se encuentra en idioma ingles se deberá adjuntar la respectiva traducción simple al idioma español - (se deberá anexar el soporte junto con la oferta)
7	**PRUEBAS DE SERVICIO**
7.1	El sistema de gestión y el servicio de comunicación de voz y datos objeto del contrato estarán sujetos a pruebas sobre su operación funcionamiento con condiciones de tráficos reales, las cuales permitirían establecer las verdaderas condiciones de confiablidad, desempeño, y disponibilidad de sistema. En caso de presentarse inconsistencias entre los resultados de las pruebas y la información relacionada en el sistema de gestión, la oferta será rechazada.
8	**GARANTÍA DE CALIDAD**
8.1	El proveedor debe garantizar una disponibilidad de servicio de la red IRIDIUM y del sistema de gestión.
8.2	En caso de falla del Sistema de Gestión y de cualquier tarjeta SIM, el proveedor deberá garantizar la continuidad del servicio con un sistema de contingencia.
8.3	El proveedor prestará el servicio de asesoría técnica al personal técnico de las Fuerzas usuarios del durante los siete días de la semana por ocho horas diarias sobre el funcionamiento del Sistema de G las tarjetas SIM que hacen parte del servicio de comunicaciones de voz.
8.4	Durante toda la ejecución del contrato, y a solicitud del supervisor del contrato y/o administrador del sistema realizará pruebas del funcionamiento del Sistema de Gestión con diferentes usuarios del sistema satelital IRIDIUM, por lo menos cada dos (02) meses.

ANEXO ECONOMICO

ITEM	CANT RECARGAS.	TOTAL
Servicio PTT para Equipos IRIDIUM 9575PTT	358	$ 131.222.394
Servicio Minuto IRIDIUM Voz Global Prepago por recargas de 500 minutos	52	$ 163.904.000
Servicio Minuto IRIDIUM Voz Latinoamérica Prepago por recargas de 200 minutos	127	$ 129.135.632
	TOTAL	**$424.262.026**

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Navío MARTIN ALFREDO MENDOZA TUIRAN
Comandante Base Naval ARC Bogotá

POR EL CONTRATISTA:

LUIS MIGUEL OSORIO GARCÍA
Representante Legal UT-MVS-IRIDIUM-2019

COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÒN Y PRORROGA) AL CONTRATO No. 0106-ARC-CBN6-2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC BOGOTÁ Y LA FIRMA UT-MVS-IRIDIUM-2019 CON NIT No 901289885-0.

Los suscritos: de una parte el comandante de la Base Naval ARC Bogotá, el señor Capitán de Navío **JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.430 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional - Base Naval ARC Bogotá debidamente nombrado para celebrar contratos, mediante Resolución No. 0774 del 11 de febrero de 2019 y acta de posesión No. 001-19 del 11 de febrero de 2019 facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificado parcialmente por la resolución 5662 de 27 de Junio del 2016 y la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, de otra parte el señor **LUIS MIGUEL OSORIO GARCÍA**, también mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía No 79.053.968 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la firma **UT-MVS-IRIDIUM-2019** y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo deciden celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al contrato No. 0106-ARC-CBN6-2019**,** suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1)** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la cesión del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **2)** Que el Contrato No. 0106-ARC-CBN6-2019, se firmó el 05 de junio de 2019. **3)** Que el objeto del Contrato No. 0106-ARC-CBN6-2019 es **CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE VOZ PARA TELÉFONOS SATELITALES IRIDIUM PERTENECIENTES A LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL,** de acuerdo con lo descrito en el Anexo "A" del contrato principal y los documentos que lo integran. **4)** Que el contrato No. 0106-ARC-CBN6-2019, fue suscrito por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTISEIS PESOS M/CTE ($424.262.026), incluido IVA e incluidos todos los gastos y erogaciones que correspondan. 5)** Que el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23719 de fecha 27 de febrero de 2019 y Certificado de Registro Presupuestal No. 148319 del 10 de junio de 2019. **6)** Que el plazo de ejecución del contrato No. 0106-ARC-CBN6-2019, se encuentra vigente hasta el día 30 de noviembre de 2019. **7)** Que acuerdo oficio No 20190422532634263 de fecha 24 de septiembre de 2019, se solicitó al contratista aceptar la adición y la prórroga del contrato No 0106-ARC-DBN6-2019, **8)** Que la firma **UT-MVS-IRIDIUM-2019,** mediante oficio de fecha 01 de octubre de 2019 acepta la adición y prórroga del contrato No. 0106-ARC-CBN6-2019. **9)** Que mediante oficio N° 20190422532721713/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DITIC-DICOM-23.21 de fecha 07 de octubre de 2019 el señor Teniente de Navío **JULIAN PLATA MARTINEZ**– Supervisor del contrato recomendó realizar la adición y prorroga al contrato 0106-ARC-CBN6-2019. **10)** Que mediante ponencia de fecha 07 de octubre de 2019, presentada por el señor **Capitán de Navío JORGE HENRY AISSA WIHILER** – Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones Armada de Colombia, en calidad de usuario recomendó adicionar y prorrogar el contrato No. 0106-ARC-CBN6-2019 con fundamento en lo siguiente: *(...)La Armada Nacional en desarrollo de las directrices de la Política de Prosperidad para todos del Gobierno Nacional y en cumplimiento de su misión de ejercer la defensa de la Nación a través de la soberanía en los espacios marítimos, fluviales y terrestres, para lo cual requieren de comunicaciones efectivas, seguras y de mayor disponibilidad, con el fin de maximizar la planeación de las operaciones y su ejecución en los diversos escenarios (marítimo, fluvial y terrestre), por lo cual es necesaria contar con equipos de comunicación seguras con estándares militares que brinden mayor eficacia en las comunicaciones al momento de las operaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, ha adquirido equipos satelitales para transmisión de voz, los cuales han sido distribuidos en las diferentes unidades de la Armada Nacional, como apoyo a las comunicaciones, contribuyendo al ejercicio del comando y control en el desarrollo de las operaciones. Considerando que los equipos satelitales no son adquiridos con minutos de voz para su empleo, se requiere la adquisición de servicios para telefonía satelital que incluyan voz, compatibles en tecnología y servicios con los equipos satelitales que usan las demás fuerzas (EJC – FAC), con el propósito de no incurrir en costos adicionales, ya que al no ser compatibles, los costos de los servicios aumentarían de forma considerable, haciendo que el presupuesto asignado sea insuficiente para el sostenimiento del servicio de telefonía satelital. Cabe resaltar que, con la adquisición de este servicio, la Armada Nacional a través de esta Dirección permite garantizar las comunicaciones de las Unidades en tierra, marítimas, fluviales y Puestos Militares comprometidos en operaciones en todo el territorio nacional y en operaciones internacionales. Teniendo en cuenta lo anterior, actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0106-ARC-CBN6-2019 que tiene como objeto LA ADQUISICIÓN A TODO COSTO EL SERVICIO DE VOZ PARA TELÉFONOS SATELITALES IRIDIUM PARA DOTAR LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL, por valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 424.262.026,00) y cuyo plazo de ejecución es hasta el 30 de noviembre de 2019. Consideraciones: a. El supervisor del contrato mediante oficio No. 20190422532634263/MD-CGFM-CARMA-SECAR-JOLA-DITIC-DICOM 23.21 de fecha 24 de septiembre de 2019, solicita a la firma contratista UT-MVS –IRIDIUM 2019 la posibilidad de adicionar y prorrogar el contrato No. 0106-ARC-CBN6-2019, a lo cual la firma UT-MVS – IRIDIUM 2019 respondió mediante oficio de fecha 01 de octubre de 2019 de manera positiva, aceptando la adición y prórroga del contrato. b. El supervisor del contrato, mediante oficio No. 20190422532721713 / MD-CGFM-CARMA-SECAR-JOLA-DITIC-DICOM 23.21 de fecha 07 de*

octubre de 2019 expone al señor Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", las razones por la cuales se debe realizar la modificación al contrato No. 0106-ARC-CBN6-2019. c. Con la presente adición al contrato se pretende darle continuidad al servicio de minutos satelitales a todas las unidades de la Armada Nacional que cuentan con este en los diferentes escenarios operacionales nacionales e internacionales. La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Armada de Colombia recomienda al Comandante de la Base Naval No.6, modificar el Contrato No. 0106-ARC-CBN6-2019 en CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 30 de abril de 2020 y adicionar al valor del contrato la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECINTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($173.562.974,00). Teniendo en cuenta que el servicio solicitado es empleado como un medio de comunicaciones efectivas en las operaciones contra los grupos narcoterroristas, patrullajes costeros y terrestres, operaciones internacionales, etc., estos se deben mantener de forma ininterrumpida, ya que se ven afectadas las operaciones antes mencionadas. (...). **11)** Que siendo procedente la prórroga, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO** Se adiciona al contrato la suma de **VEINTE Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($24.562.974)** vigencia 2019 y el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($149.000.000,00)** de la vigencia 2020, dado que el valor total del contrato ascenderá a **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE. ($597.825.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan." **CLÁUSULA SEGUNDA MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÒN:** Plazo de ejecución será hasta el día 30 de abril de 2020. **CLAUSULA TERCERA DOCUMENTOS**: 1) Oficio de fecha 01 de octubre de 2019 por parte del contratista aceptando la adición y prorroga. 2) Ponencia de fecha 07 de octubre de 2019, suscrita por el señor **Capitán de Navío JORGE HENRY AISSA WIHILER**, Usuario. 3) Oficio de fecha 07 de octubre de 2019 por parte del supervisor del contrato recomendando realizar la adición y prorroga al contrato. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23719 de fecha 27 de febrero de 2019 y Certificado de Registro Presupuestal No. 148319 del 10 de junio de 2019. 5) Demás documentos que formen parte de la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA.** El presente modificatorio quedará perfeccionado con las firmas de las partes y su aprobación a través de la plataforma Secop II, para su ejecución se requiere la ampliación de los amparos de la póliza cargada en la página WEB (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE). **CLAUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma la presente modificación, en Bogotá D.C **a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2019.**

POR LA ARMADA NACIONAL:

Capitán de Navío JAIME GÓMEZ GONZÁLEZ
Comandante Base Naval ARC "Bogotá"

POR EL CONTRATISTA:

LUIS MIGUEL OSORIO GARCÍA
Representante Legal
UT-MVS-IRIDIUM-2019

CF ALEJANDRO VARGAS VARGAS
JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN6

TN JHON GUZMAN
ASESOR JURIDICO BN6

CC JORGE GOMEZ URIBE
JEFE DE ADQUISICIONES BN6

A609 LIDA SORAYA DELGADO
EJECUTIVO/A DE CONTRATOS

La seguridad es de todos Mindefensa — LA VICTORIA ES DE TODOS — ARMADA DE COLOMBIA

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0106-ARC-CBN6-2019

LUGAR: Bogotá, D.C.

PARTES CONTRATANTE: BASE NAVAL N°6 "ARC BOGOTÁ"

CONTRATISTA: **UT-MVS-IRIDIUM-2019** Representada legalmente por el Sr. **LUIS MIGUEL OSORIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.337.125

SUPERVISOR: TN JULIAN PLATA MARTINEZ C.C. No.91.527.780 A/B DICOMEX

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.685.867 de Bogotá**, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", de conformidad con la Resolución No. 1693 del 12 de junio de 2020 y Acta de posesión 002-JOLA 26 de Junio de 2020, debidamente facultado en representación de **LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL —BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 y la Directiva Ministerial No. 015 de 2015, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte **UT-MVS-IRIDIUM-2019** con NIT No. 901.289.885-0, representada legalmente en la actualidad por el señor **LUIS MIGUEL OSORIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N°19.337.125, con domicilio registrado en el contrato en AC 26 No. 68C-61 OF 823, teléfono 4661257 en la ciudad de Bogotá, y correo electrónico losorio@mvsusa.com; que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. 0106-ARC-CBN6-2019, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

OBJETO: Contratar a todo costo el servicio de voz para teléfonos satelitales iridium pertenecientes a las unidades de la Armada Nacional.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 05 de Junio de 2019.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: Cuatrocientos veinticuatro millones doscientos sesenta y dos mil veintiséis pesos M/cte., ($424.262.026,00), incluido IVA e incluidos todos los gastos y erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 de noviembre de 2019.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: el contrato presenta las siguientes modificaciones y adiciones.

PRIMERA MODIFICACIÓN: suscrita el 16 de octubre de 2019, se adiciona el valor de Ciento setenta y tres millones quinientos sesenta y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos M/cte. ($173.562.974,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Y se prorroga hasta el 30 de abril de 2020.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($597.825.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA E INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS Y EROGACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

PLAZO DE DURACIÓN: 30 de abril de 2020.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TN JULIAN PLATA MARTINEZ C.C. No.91.527.780 A/B DICOMEX.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia de los años **2019 y 2020**, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 23719 de fecha 2019-02-27.

UNIDAD EJECUTORA	DIRECCIÓN DE TELEMÁTICA
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE VOZ MINUTOS SATELITALES IRIDIUM PARA UNIDADES ARC
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
VALOR	$426.525.000,00
AFECTADO	$424.262.026,00

Primera Modificación. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 23719 de fecha 2019-02-27.

UNIDAD EJECUTORA	DIRECCIÓN DE TELEMÁTICA
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE VOZ MINUTOS SATELITALES IRIDIUM PARA UNIDADES ARC
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
VALOR	$448.825.000,00
AFECTADO	$24.562.974,00

Vigencia Futura. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No. 10420 de fecha 2020-01-09.

UNIDAD EJECUTORA	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-004
OBJETO O PROYECTO	CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE VOZ PARA TELÉFONOS SATELITALES IRIDIUM PERTENECIENTES A LAS UNIDADES DE LA ARC
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
VALOR	$149.000.000,00
AFECTADO	$149.000.000,00

Registro Presupuestal:

Contrato principal. Registro Presupuestal No. 148319 de fecha 2019-06-10.

UNIDAD EJECUTORA	DIRECCIÓN DE TELEMÁTICA
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008
OBJETO O PROYECTO	CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE VOZ PARA TELÉFONOS SATELITALES IRIDIUM PERTENECIENTES A LA ARC
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
VALOR	$424.262.026,00

Primera Modificación. Registro Presupuestal No. 148319 de fecha 2019-06-10.

UNIDAD EJECUTORA	DIRECCIÓN DE TELEMÁTICA
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008
OBJETO O PROYECTO	CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE VOZ PARA TELÉFONOS SATELITALES IRIDIUM PERTENECIENTES A LA ARC
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
VALOR	$24.562.974,00

Vigencia Futura. Registro Presupuestal No. 9320 de fecha 2020-01-09.

UNIDAD EJECUTORA	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-004
OBJETO O PROYECTO	CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE VOZ PARA TELÉFONOS SATELITALES IRIDIUM PERTENECIENTES A LAS UNIDADES DE LA

	ARC
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
VALOR	$149.000.000,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CONTRATO No **0106-ARC-CBN6-2019**.
PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. 113928
ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA: 1
FECHAS DE EXPEDICIÓN: 18/11/2019
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUREXPO
FECHA DE APROBACIÓN: 25/11/2019

Amparos	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO	40	05-06-2019	30-04-2021	$239.130.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	50	05-06-2019	30-04-2021	$298.912.500,00

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
01	08/08/2019	$199.716.210,27	UTI 1	25/07/2019	$199.716.210,27
02	05/11/2019	$185.846.491,65	UTI 2	01/11/2019	$185.846.491,65
03	24/12/2019	$63.244.400,22	UTI 3	20/12/2019	$63.244.400,22
FINAL	30/04/2020	$148.775.665,61	UTI 4	30/04/2020	$148.775.665,61
TOTALES					**$597.582.767,75**

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"

No	ORDEN DE PAGO/FECHA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	242015519 – 2019-08-29	$199.716.210,27	$12.690.910,00	$187.025.300,27
2	377888719 – 2019-12-11	$185.846.491,65	$11.809.562,00	$174.036.929,65
3	28840220 – 2020-02-21	$63.244.400,22	$4.018.847,00	$59.225.553,22
4	130874820 – 2020-05-29	$148.775.665,61	$9.453.907,00	$139.321.758,61
Valor del contrato		597.825.000,00		
Valor facturado		$597.582.767,75		
Valor Bruto Comprobantes		$597.582.767,75		

Descuentos		$37.973.226,00	
Valor total comprobantes			$559.609.541,75
Sumas iguales	$597.582.767,75		$597.582.767,75
Diferencia	$242.232,25		

Observación: El saldo por ejecutar por valor de $242.232,25 pesos, fueron reintegraron al Tesoro Nacional.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de una acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de las contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

> *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma".*

Que en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables"

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. **0106-ARC-CBN6-2019**, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"** y **UT-MVS-IRIDIUM-2019** con NIT No. 901.289.885-0 representada legalmente en la actualidad por el señor **LUIS MIGUEL OSORIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.337.125 expedida en Bogotá.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. **0106-ARC-CBN6-2019**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 06/04/2020 suscrito por el **CONTADOR PUBLICO Y REPRESENTANTE LEGAL** del establecimiento en mención.

OBSERVACIONES BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"

- El representante de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. **0106-ARC-CBN6-2019**.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago actas de recepción y facturas, se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

- Se procede a la liquidación dado a que aparece acta de recepción final, debidamente rubricada por el Supervisión de fecha 30/04/2020 dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100% y sin reintegros al tesoro.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **Contrato No. 0106-ARC-CBN6-2019**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ"** y **UT-MVS-IRIDIUM-2019** con NIT No. 901.289.885-0 representada legalmente en la actualidad por el señor **LUIS MIGUEL OSORIO GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía N° 19.337.125 expedida en Bogotá.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. a los _____.

POR LA BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ":

Capitán de Navío **JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS**
Comandante Base Naval N°6 ARC "Bogotá"

POR EL CONTRATISTA:

LUIS MIGUEL OSORIO GARCIA
Representante Legal **UT-MVS-IRIDIUM-2019**
NIT. N° 901.289.885-0

Vo Bo. CF Alejandro Vargas Vargas - Jefe Departamento de Administración BN6

Vo Bo. TN Edwin Alexis Mejia Montilla - Jefe División de Adquisiciones BN6

Vo. Bo. CPS Diana Arboleda Calvo – Asesora Jurídica BN6

Proyectó: S3 Geimy Ayala Ruiz – Ejecutiva de Liquidaciones BN6

EL SUSCRITO COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"
NIT. 800141644-1

CERTIFICA

Que la UNIÓN TEMPORAL UT-MVS-IRIDIUM-2019 con NIT No. 901.289.885-0 integrada por PIVOTEL TELECOMMUNICATIONS COLOMBIA SAS con NIT Nº 9009707605 (95%) porcentaje de participación y PIVOTEL GROUP PTY LIMITED (05%) porcentaje de participación con NIT Nº El TIN de MVS USA, INC. es 52-1870857 suscribió el Contrato N° 0106-ARC-CBN6-2019 con la BASE NAVAL Nº 6 ARC "BOGOTÁ", el día 05 de junio de 2019 y su ejecución fue hasta el día 30 de abril de 2020.

El contrato presentó las siguientes modificaciones:

El día 16 de octubre de 2019 se publicó modificación N°1 adicionando al contrato la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($173.562.974,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan y prorrogando plazo de ejecución hasta el día 30 de abril de 2020.

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE VOZ PARA TELÉFONOS SATELITALES IRIDIUM PERTENECIENTES A LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL".

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE, ($597.825.000,00) incluido IVA e incluidos todos los gastos y erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

Los servicios se recibieron en las calidades exigidas, acuerdo plazo estipulado en el contrato.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios.

Multas y/o sanciones.

SI ___ NO _X_

Calificación de la ejecución.

CUMPLIÓ _X___ NO CUMPLIÓ ____

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

Capitán de Navío JAVIER ALBERTO PITTA VARGAS
Comandante Base Naval N°6 ARC "Bogotá"

Vo. Bo. Capitán de Fragata Alejandro Vargas Vargas
Jefe de Administración BN6

Vo. Bo. Capitán de Fragata Carlos Alberto del Rio Sandoval
Jefe de Adquisiciones BN6

Elaboró: AS09 Doris Adriana Barreto Mayordomo
Revisó: OPS Diana Arboleda Calvo

Nº 20210416-105

GEDOC-FT-001-AYGAR-V11